

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

EXPLICACION: Conforme la Delegación efectuada mediante OF No. GADMMQ-AG-2023-0501-O de 17 -05-2023, se nombra para que desempeñe el puesto de ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA, conforme lo dispuesto en el Art. 17 LIT. c) de la LOSEP y Art. 17 Lit c) de su reglamento general, Ref Mem. No. GADMMQ-SGCTYPC-2023-1444-M de 30 -11-2023, suscrito por la MGS. Carine Vance, SECERTARIO GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, e informe técnico No. GADMMQ-DMRH-AZLD-2023-0093 de 15-11-2023, e Inf. Tec. No. GADMMQ-DMRH-UAP-2023-0298 de 15-11-2023.

1.#ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza PMU No.011-2024 se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Con Resolución Nro. ADMQ 001-2025 de 15 de enero de 2025, el Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "(#) Artículo 1.- - APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la de la presente resolución (#)".

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, contempla en el Plan Metropolitano de Desarrollo grandes ejes de trabajo, el cual contiene el Programa denominado QUITO PARTICIPA, en el que a su vez se encuentra el Proyecto Fortalecimiento De La Infraestructura Y Espacio Público, teniendo como Actividad Ejecutar Obras de Espacio Público en la Administración Zonal; conforme lo establecido en la Resolución ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

2.#JUSTIFICACIÓN LEGAL

##Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

##Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

"Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1.#Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2.#Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.#El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar

4.#El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo 28.- Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes,

mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024: Mediante la cual se emiten las Delegaciones Administrativas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito:

Artículo 4.- Preeminencia: Las disposiciones de esta resolución prevalecerán sobre aquellas que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos, lineamientos u otros actos administrativos y cuerpos normativos secundarios que regulen este asunto.

Artículo 22.- Aprobación y reforma al Plan Anual de Contrataciones: Delegar a las autoridades de las dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras que forman parte del GAD DMQ, la planificación y elaboración de los Planes Anuales de Contratación de sus dependencias, mismos que serán consolidados por la Dirección Metropolitana Administrativa. En la gestión del Plan Anual de Contrataciones se procederá en la forma siguiente:

a) El(la) Alcalde(sa) Metropolitano(a) se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GAD DMQ, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, que será consolidado y remitido por el(la) Administrador(a) General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;

d) Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,

e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.

Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual, Proforma Presupuestaria Anual y Programación Plurianual 2025 -2028. Emitidas en agosto de 2024:

En el numeral 8 del citado documento, al referirse a las Directrices para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), en las Consideraciones Generales (8.3) determina: literal c) "Una vez aprobada la modificación, se emitirá la correspondiente Resolución a través de la herramienta SIPARI, la misma que deberá ser suscrita por cada ordenador de gasto y será publicada en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP" (#) literal f) "No podrá iniciarse el procedimiento de contratación mientras la modificación al PAC requerida no se encuentre publicada en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP."

3.#JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección Zonal de Hábitat y Obras Públicas de la Administración Zonal La Delicia, a través de su Unidad de Obras Públicas, tiene la responsabilidad de cumplir con múltiples tareas, que incluyen el diseño de 91 Obras Priorizadas para el período 2024-2025.

Mediante Oficio Nro. GADMMQ-SGCTGYP-2025-1108-O de 128 de agosto de 2025, Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, informa que, sobre la actualización de límites territoriales, conforme Ordenanza Metropolitana Nro. 0200, misma que emite las siguientes consideraciones a fin de facilitar la ejecución de los procesos actualmente en curso en ambas parroquias:

"(#) En relación al proceso de Presupuesto Participativo: Las obras y proyectos que fueron priorizados en asamblea parroquial 2024 deberán continuar con el proceso hasta su culminación. Esto permitirá agilizar y facilitar la gestión del presupuesto de inversión en la Administración Zonal en la que se inició el proceso. (#)".

Para la ejecución de este proyecto, se requiere la creación de una línea en el Plan Anual de Contratación (PAC). La intervención, que corresponde a la culminación de una edificación, se ajusta al código CPC 541210015 (Servicio de Construcción y Mantenimiento de Edificaciones y Predio).

Considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 57, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 del 23 de julio de 2025, y sus reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se solicita que el procedimiento de contratación se realice bajo la modalidad de licitación. Que, mediante recorrido de Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZHOP-2025-1566-M del 01 de septiembre del 2025 a través del SITRA, el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Administrador Zonal, de La Delicia, AUTORIZA la Reforma al PAC con fecha 01 de septiembre del 2025, el mismo que es remitido a la Directora Administrativa Financiera, Ing. María Eugenia Altamirano Brito, para proceder conforme normativa.

4.#SOLICITUD

Con base a lo expuesto, con la finalidad de generar los procesos de contratación conforme lo planificado, se solicita la siguiente reforma al PAC 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRAS	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	750107	541210012	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL, BARRIO SANTA ANITA, PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA	1	UN	41.553,37	3	NO NORM.	NO	LICITACION

Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma del PAC 2025, de la Administración Zonal la Delicia en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de Septiembre de 2025

ROBERTO DAVID CARPIO RUBIO
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Revisado por: MARIA EUGENIA ALTAMIRANO BRITO

Elaborado por: EGSANDOVAL